

CAMARA DE DE LA N. MESA DE EN	
= 6 MAR 2003	
SEC: 1° 348	HORA: 15:30

# Proyecto de ley



*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

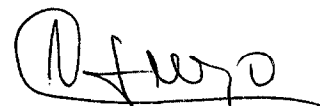
**Artículo 1º:** Establécese que el Poder Ejecutivo Nacional, deberá en un plazo no mayor de noventa días de aprobada la presente, proceder a efectuar los estudios de factibilidad técnica para el desarrollo de una norma propia para la televisión digital.

**Artículo 2º:** Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a fin de adecuar la metodología jurídica, más ágil y adecuada para la contratación de los trabajos de estudios técnicos determinada por la presente, todo de conformidad con la legislación vigente.

**Artículo 3º:** El organismo de aplicación será el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

**Artículo 4º:** El Poder Ejecutivo Nacional, a través del organismo que corresponda, será el encargado de destinar las partidas presupuestarias para la ejecución de la presente ley.

**Artículo 5º:** De Forma.

  
CECILIA L. DE GONZALEZ CABAÑAS  
DIPUTADA NACIONAL

